



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **HECTOR SAUL CARRILLO VILLAR** EN CONTRA DE **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, Y DE LOS SEÑORES **SUGELDYS PATRICIA SASTOQUE VELEZ, RICARDO SASTOQUE VELEZ Y RICARDO IGNACIO SASTOQUE SARMIENTO**, este último como propietario del establecimiento de comercio **RESTAURANTE EL GRAN CHAPARRAL**. RAD. 47-001-31-05-002-2020-00174-00.

RESUELVE

1. Téngase por contestada la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**.

2. Reconózcase personería para actuar a la Dra. **ANA LUISA ALGARÍN DE LA CRUZ**, como apoderada judicial de la demandada **COLPENSIONES**, de conformidad con la sustitución de poder realizada por la Dra. MARIA CAROLINA MERCADO GALINDO, y aportada con la contestación de la demanda, la cual se encuentra anexada al expediente electrónico, reconocimiento que se hace en los términos y facultades reconocidas a la apoderada principal.

3. Téngase por NO contestada la demanda por parte de los señores **SUGELDYS PATRICIA SASTOQUE VELEZ, RICARDO SASTOQUE VELEZ Y RICARDO IGNACIO SASTOQUE SARMIENTO**, este último como propietario del establecimiento de comercio **RESTAURANTE EL GRAN CHAPARRAL**.

4. Se fija el día **MARTES, TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 A.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A) Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- a. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- b. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- c. SANEAMIENTO DEL PROCESO
- d. FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- e. DECRETO DE PRUEBAS.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFE SIZE asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se le solicita a las partes y sus apoderados se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

5. Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y documentos que obren en la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este despacho la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia.

NOTIFIQUESE,



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA



MF.